



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

RES-PLE-166-2026

EXCEPTÚA CONTROL PREVIO EXPTE MJG-E-89776-2026 ALQUILER
INMUEBLE DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES CRIMINALES DE LA
POLICÍA PROVINCIAL

viernes 2 de octubre de 2026



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Ushuaia, **02 OCT. 2026**

VISTO: el Expediente Gen N° MJG-E-89776-2026, caratulado: "S/SOLICITUD DE EXCEPCIÓN DE CONTROL PREVENTIVO EXPEDIENTE MJG-E-80095-2026 – RESOLUCIÓN PLENARIA N° 307/2022"; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la NOTA N° 54/2026 V.C.G. - M.J.G. (orden 4), suscripta por el Viceministro de Coordinación de Gabinete del Ministerio Jefatura de Gabinete Sr. Gonzalo VALENZUELA ROS, por medio de la cual solicita la excepción al control preventivo prevista en el artículo 2 inciso a) de la Ley Provincial N° 50, modificada por Ley Provincial N° 871, respecto de la contratación que tramita mediante expediente electrónico N° MJG-E-80095-2026, caratulado: *"Renovación de contrato de locación de inmueble para la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"*.

Que de la presentación surge que la contratación tramita bajo la modalidad de Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 158/2026 RAF 101, al amparo de los artículos 18 inciso c) y 52 de la Ley Provincial N° 1015 y restante normativa complementaria allí citada, por un monto mensual estimado de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES (\$34.000.000) y un monto total de PESOS MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES (\$1.224.000.000), correspondiente a un plazo de treinta y seis (36) meses.

Qué, asimismo, se informó el estado procedimental de las actuaciones, señalándose que se ha producido la apertura de sobres, se encuentran incorporadas las notas que dieron origen al requerimiento, se dictó la Resolución V.C.G. N° 201/2026 autorizando el llamado y se cumplimentaron las instancias de publicidad correspondientes.

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Que, como fundamento de la urgencia invocada, el organismo requirente expresa que, atendiendo a los plazos propios del procedimiento de contratación previstos por la normativa aplicable y a la proximidad de la finalización de las obligaciones emergentes de la Orden de Compra N° 139/2026 RAF 101, no resultaría factible remitir las actuaciones a este Tribunal en el marco del control preventivo sin afectar la continuidad de la contratación requerida.

Que también se dejó constancia de que, emitida y notificada la respectiva orden de compra, las actuaciones serán remitidas a este Organismo dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días a los fines de la realización del correspondiente control posterior.

Que finalmente, obra agregado el Dictamen S.L. y A. (M.J.G.) N° 116/2026 (orden 3), mediante el cual el servicio jurídico del organismo requirente concluye que se encuentran cumplidos los requisitos previstos por la Resolución Plenaria N° 307/2022 y no formula objeciones a la elevación de la solicitud de excepción al Tribunal de Cuentas para su consideración.

Que a orden 05 obra el Informe Legal N.º INF-SL-135-2025 suscripto por Secretario Legal a/c Dr. Pablo RUSSO, quien textualmente expone:

"(...) ANÁLISIS

Corresponde recordar que la competencia de este Tribunal para ejercer el control preventivo de legalidad y financiero sobre los actos administrativos que impliquen disposición de fondos públicos surge del artículo 166 inciso 2º de la Constitución Provincial y del artículo 2 inciso a) de la Ley Provincial N° 50.

Sin perjuicio de ello, la Ley Provincial N° 871 incorporó la posibilidad de excepcionar, para casos particulares, el ejercicio del control preventivo, manteniendo plenamente vigente la competencia de este Organismo para ejercer el control posterior correspondiente, circunstancia reglamentada mediante Resolución Plenaria N° 307/2022.

En primer término, corresponde verificar el cumplimiento de los



"2026 - 20º ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

recaudos formales previstos en el Anexo I de dicha reglamentación.

De la documentación incorporada surge que la solicitud ha sido formalizada por autoridad competente; identifica adecuadamente el expediente respecto del cual se requiere la excepción; individualiza el procedimiento de contratación involucrado, su objeto, encuadre normativo, monto y estado procedimental; explicita las razones que fundamentan la urgencia invocada; e indica el plazo dentro del cual se propone la remisión posterior de las actuaciones a este Organismo.

Asimismo, se acompaña intervención jurídica previa a través del Dictamen S.L. y A. (M.J.G.) N° 116/2026, en el cual se analizan expresamente los requisitos establecidos por la Resolución Plenaria N° 307/2022 y se concluye sobre la viabilidad formal de la solicitud.

En consecuencia, cabe concluir que la presentación satisface sustancialmente las exigencias formales previstas por la normativa reglamentaria aplicable.

Sentado ello, corresponde analizar la urgencia invocada.

En tal sentido, debe recordarse que la urgencia que habilita el otorgamiento de una excepción al control preventivo no puede identificarse automáticamente con la mera existencia de una contratación directa ni con la proximidad del vencimiento de un vínculo contractual, sino que requiere acreditar que la sustanciación del procedimiento ordinario de control podría comprometer la oportunidad de satisfacción del interés público involucrado.

En el caso de autos, la contratación tiene por objeto asegurar la continuidad de la locación del inmueble donde desarrolla funciones la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía Provincial, circunstancia que evidencia la existencia de un servicio estatal cuya interrupción podría afectar el adecuado funcionamiento de áreas vinculadas a la seguridad pública.

Asimismo, el organismo requirente pone de manifiesto que la

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

*del
m
S. J. J.*

proximidad del vencimiento de las obligaciones contractuales vigentes, sumada a los plazos procedimentales aplicables, podría dificultar la adjudicación en tiempo oportuno.

Si bien la fundamentación expuesta no presenta la intensidad acreditativa que suele verificarse en supuestos sustentados en emergencias declaradas, riesgos para servicios esenciales o informes técnicos que acrediten situaciones críticas específicas, no puede desconocerse que la continuidad operativa de dependencias policiales constituye un interés público relevante cuya afectación podría generar consecuencias disvaliosas para la Administración.

En tal marco, y ponderando el carácter excepcional de la herramienta prevista por la Ley Provincial N° 871, corresponde entender que existen elementos mínimos que justifican someter el planteo a consideración del Cuerpo Plenario. Esta valoración constituye un juicio jurídico de esta Secretaría y no surge textualmente de las actuaciones.

Finalmente, el plazo comprometido de cinco (5) días para la remisión inmediata de las actuaciones a este Tribunal luego de emitida la orden de compra aparece razonable y compatible con el adecuado ejercicio de las facultades de control posterior.

III.- CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta Secretaría Legal entiende que se encuentran cumplimentados los requisitos formales establecidos en la Resolución Plenaria N° 307/2022 y que la solicitud incorpora elementos que permiten considerar acreditada, prima facie, la urgencia invocada por el organismo requirente, por lo que, salvo mejor y elevado criterio del Cuerpo Plenario de Miembros, correspondería hacer lugar a la excepción al control preventivo solicitada respecto de la contratación tramitada mediante expediente electrónico N° MJG-E-80095 2026, caratulado: 'Renovación de contrato de locación de inmueble para la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur'.



RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 166



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

Ello, sin perjuicio de señalar que la excepcionalidad del instituto previsto en el artículo 2 inciso a) de la Ley Provincial N° 50 exige que los organismos requirentes extremen la planificación de sus procedimientos de contratación, procurando evitar que la proximidad de vencimientos contractuales constituya, por sí sola, el fundamento ordinario de futuras solicitudes de excepción.

Asimismo, corresponde hacer saber al organismo requirente que la prosecución de las actuaciones se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad respecto de la eventual generación de perjuicio fiscal y de los incumplimientos a la normativa aplicable que pudieran verificarse durante la ejecución del procedimiento contractual, quedando íntegramente preservadas las facultades de control posterior de este Tribunal.

Por consiguiente, se estima prudente disponer que las actuaciones sean remitidas a este Tribunal dentro del plazo comprometido de cinco (5) días desde la emisión y notificación de la correspondiente orden de compra, a los fines de la realización del control posterior pertinente.

Finalmente, en caso de compartir el Cuerpo Plenario el criterio aquí expuesto, correspondería notificar la decisión a la Secretaría Contable para su registración y seguimiento conforme lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 307/2022. (...)"

Que por lo expuesto y en atención a las sugerencias formuladas en el Informe Legal precitado, este Cuerpo Plenario de Miembros entiende pertinente otorgar en este caso particular la excepción al control preventivo de las tramitaciones N° MJG-E-80095-2026, caratuladas: "Renovación de contrato de locación de inmueble para la dirección general de investigaciones criminales de la policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur"; haciendo saber al Viceministro de Coordinación de Gabinete, Sr. Gonzalo VALENZUELA ROS, que la continuidad del trámite se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad por el eventual perjuicio fiscal o las transgresiones formales a la

normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el plazo de cinco (05) días hábiles administrativos la notificación de la orden de compra.

Que, asimismo, por intermedio de la Secretaría Contable se deberá instruir al Auditor Fiscal respectivo con el objeto de que realice el seguimiento del plazo indicado precedentemente, para efectuar el control posterior.

Que este acto administrativo se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en las Resoluciones Plenarias N.º 14/2026 y N.º 129/2026.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 2º, 26, 27 y concordantes de la Ley provincial N.º 50 y la Resolución Plenaria N.º 307/2022.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Exceptuar del Control Preventivo la Contratación Directa que tramita por el Expediente electrónico N.º MJG-E-80095-2026, caratulado: *“Renovación de contrato de locación de inmueble para la Dirección General de Investigaciones Criminales de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur”*; por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al Viceministro de Coordinación de Gabinete Sr. Gonzalo VALENZUELA ROS, que la continuidad de los trámites se autoriza bajo su exclusiva responsabilidad, por los eventuales perjuicios fiscales o transgresiones formales a la normativa vigente en materia de contrataciones del Estado en que se incurriera; y que deberá remitir a este Órgano de Control el expediente mencionado en el artículo anterior en el plazo de cinco (05) días desde la notificación de la orden de compra de la contratación exceptuada en el artículo que antecede. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL"

ARTÍCULO 3°.- Recomendar al Viceministro de Coordinación de Gabinete Sr. Gonzalo VALENZUELA ROS que, en futuras contrataciones, extirpe los recaudos de planificación y adopte las medidas necesarias para iniciar los procedimientos con la antelación suficiente que permita su oportuna remisión a este Tribunal de Cuentas para el ejercicio del control preventivo. Ello, en atención al carácter excepcional del instituto y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros la apertura de actuaciones y la remisión de las mismas a la Secretaría Contable con el propósito de que por su intermedio se efectúe el seguimiento del plazo dispuesto en el artículo 2° de la presente, a fin de someter las actuaciones exceptuadas al control posterior y para que proceda a su anotación en el "Registro de Trámites de Excepción al Art. 2°, inc. a), Ley provincial N° 50, mod. por Ley N° 871".

ARTÍCULO 5°.- Notificar al Viceministro de Coordinación de Gabinete Sr. Gonzalo VALENZUELA ROS con remisión de las actuaciones del visto.

ARTÍCULO 6°.- Notificar en sede del Organismo, al Secretario Legal a/c y al Auditor Fiscal a/c de la Secretaría Contable, con remisión del expediente aperturado, para el cumplimiento del artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N.° 166 /2026.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Dra. CLAUDIA M. BECERRA
Abogada
T° 70 F° 334
MAT S.T.J. N° 77

[Firma manuscrita]
C.P.N. Hugo S. PANI
Vocal de Auditoría
Presidente a/c
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Firmado Electrónicamente por
Sra. DUARTE Maria Mabel
Tribunal de Cuentas
SECRETARIA PRIVADA DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
02/10/2026 12:37